

ALCANCE PUBLICACION RESPUESTAS DEL DIA 25 JUNIO

Consecutivo	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Radicado	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN ALMAS CORALINAS</u>
NIT	<u>NIT: 900.927.112-0</u>
Fecha Rad.	<u>23-05-2022</u>
Regional	<u>CHOCO</u>
Medio	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Invitación No.	<u>2022-27-77880433, 2022-27-77880436</u>

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO

Quibdó 26 de mayo del 2022

Doctora.

LINA MARIA ARBELAEZ

Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Despacho.

COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN PRIMERA INFANCIA ICBF BOGOTA D.C

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (reclamación administrativa frente al informe definitivo a la evaluación proceso Betto de las invitaciones primera infancia de mayo 25 del 2022.

Yo, **SENEN SALAZAAR ROBLEDO**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No 11.792.652 de Quibdó, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN ALMAS CORALINAS Nit: 900.927.112-0, con fundamento en el principio de transparencia estipulado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, y demás principios que rigen la contratación estatal, como equidad, selección objetiva, imparcialidad y moralidad pública, por medio de la presente de manera respetuosa acudo a su digno despacho con el ánimo de manifestar mi inconformidad al conocer los resultados de los operadores que prestaran los servicios a la primera infancia para el año 2022.

HECHOS

En razón a lo anterior debo manifestar que en los primeros resultados que arrojó la plataforma BETTO, la Corporación que represento tengo un puntaje de ideal, sobre todos los demás operadores, y no tengo idea porque no fuimos favorecido con la evaluación entendiendo, sin embargo han llegado queja a la Regional Chocó por su incumplimiento en la prestación del servicio de operadores (E.A) que aparentemente van a firmar más de 6 contratos, con extrañeza observo los resultado que asombra por su desproporcionalidad.

No entiendo porque los las experiencia no me fueron tenidas en cuenta, y algunos de los criterios de desempate tampoco fueron tenido en cuenta por lo tanto me preocupa porque no hubo transparencia en la evaluación.

En el Departamento del Choco siempre operan las misma EA lo cual se hace imposible ganar experiencia y competir con otros operadores.

Ahora bien, según los criterios de evaluación y los resultados obtenidos parciales la Corporación cumple con todos los criterios de selección, con una capacidad operatividad y residual de \$ 24.676.000.000, con estos criterios de selección y comparando con otros operadores somos los idóneos para ser escogidos como operadores de los programas de primera infancia en el departamento del Chocó para el año 2022

PETICIÓN

Señora directora, por el buen servicio que hemos prestado en la atención, queremos ser nuevamente evaluados para que en nosotros se aplique el objetivo Bienestar, eficiencia, transparencia, tecnología y oportunidad, según la PLATAFORMA BETTO, los cuales no se muestran reflejado en los resultados del proceso de evaluación de la Corporación ya que estamos habilitados en el Banco de oferente desde el 2020 y no hemos sido tenido en cuenta de manera reiterativa, y dado nuestro nivel de idoneidad según los resultados previos, nos causa inconformidad la forma inusual como fuimos excluido para operador en el año 2022.

En aras del principio de transparencia y en especial el de selección objetiva, solicitamos nos expliquen cual fueron los criterios evaluativos, que tuvieron en cuenta para que la evaluación de la FUNDACIÓN ALMAS CORALINAS no sea tenida en cuenta para la prestación del servicio para el año 2022, y en especial porque fuimos excluidos.

NOTIFICACIONES

Cra. 4 N 26 – 54 Piso 2 – B/ Alameda Reyes – Quibdó – Choco
Tel: 3206872984 – 3218192735
E – Mail: fundalma19coralinas@gmail.com

Cordialmente;



SENEN SALAZAR ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CORREO ELECTRONICO

Una vez revisado el informe definitivo, encontramos que las experiencias aportadas por el oferente en la plataforma SIPA en su mayoría no aplican para los municipios donde el ICBF requiere el servicio, además se debe tener en cuenta la forma como la resolución 7946 de 2021 explica la forma como se calcula el puntaje municipal.

900927112		FUNDACION ALMAS CORALINAS						
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-27-77880428	Chocó	2	1.220	\$ 1.558.180.480.00	1.588	-	31/10/2022	0 DÍAS 0 MESES

[IDENTIFICACIÓN DEL OPERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
ALMUERZO	BOROBORO	29	Bahía Solano	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
AMELEDO	POSAMANZA	20	Bahía Solano	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
ANGELES DEL SABER PARROQUIA FRANCISCO SOLANO	CL 0 0 0 CIUDAD MUTIS	280	Bahía Solano	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CAIMITO	VI EN LA ESCUELA 0 0 0	24	Bahía Solano	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CAMINOS DEL SABER PARROQUIA FRANCISCO SOLANO	ESCUELA DE HUINA	50	Bahía Solano	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
REFUGIO DE AMOR PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO	EL VALLE	137	Bahía Solano	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR CAMINO DE DIOS	VI JUMARACARRA 0 0 0	35	Jurado	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR CARITA DE ANGEL	CL 0 0 0 BUENA VISTA	50	Jurado	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR LA FRONTERA	CL 0 0 0 JURADO URBANO	100	Jurado	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR LA GOLONDRINA	VI DOS BOCAS 0 0 0	35	Jurado	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR LUCERO DE LA MAÑANA	CEDRAL	80	Jurado	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI FAMILIAR TAMBO FAMILIAR	CL 0 0 0 SANTA TERESITA	80	Jurado	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI DIVINO HECHEOMO JAGAU Y LA LOMA NUQUI	VI LA LOMA 0 0 0	50	Nuquí	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI DIVINO HECHEOMO NUQUI	CL 0 0 0 BARRIO LA VEINTE	150	Nuquí	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI DIVINO HECHEOMO PUERTO INDIO NUQUI	CL 0 0 0 PUERTO INDIO	50	Nuquí	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI DIVINO HECHEOMO RIO JURUBIRA NUQUI	CL 0 0 0 TRIBUGA	50	Nuquí	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
CDI DIVINO HECHEOMO RIO PANGUI NUQUI	COMUNIDAD RIO PANGUI	50	Nuquí	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR

Como se observa en la imagen anterior, la convocatoria es para los municipios de Bahía Solano, Jurado y Nuquí.

En la siguiente imagen se relaciona las experiencias aportadas y los municipios donde la Fundación Almas Coralinas prestó el servicio.

EXPERIENCIA TERRITORIAL						
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (DÍAS)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/02/2019	337	11

MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11

CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11

CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12

CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7

MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12

CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	45	BAHIA SOLANO	1/06/2019	31/12/2019	213	7
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11

CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	6	ATRATO	16/03/2017	16/02/2018	337	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	5	BAHIA SOLANO	20/01/2017	20/12/2017	334	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	'005	ATRATO	14/02/2016	14/01/2017	335	11
CONSEJO COMUNTARIO DE RIO DEL VALLE	2	BAHIA SOLANO	12/01/2018	12/12/2018	334	11
MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	19	BAHIA SOLANO	4/01/2019	9/12/2019	339	11
CONSEJO COMUNTARIO LOCAL DE DOÑA JOSEFA	8	ATRATO	20/03/2018	20/03/2019	365	12

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

Conforme a lo anterior y tomando en cuenta lo expuesto en la resolución 7946 de 2021, este criterio se constituye en un requisito indispensable, toda vez que el interesado debió acreditar la experiencia en el municipio a contratar con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad.

Nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** y que el resultado de las evaluaciones hechas por el Comité no se cambiarán.

Consecutivo	<u>DERECHO DE PETICION</u>
Radicado	<u>DERECHO DE PETICION</u>
Interesado	<u>CORPORACION EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL</u>
NIT	<u>900597666</u>
Fecha Rad.	<u>26/05/2022</u>
Regional	<u>CHOCO</u>

Medio

CORREO ELECTRONICO

Invitación No.

DERECHO DE PETICION

Quibdó 26 de mayo del 2022

Doctora.

LINA MARIA ARBELAEZ

Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Despacho.

COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN PRIMERA INFANCIA ICBF BOGOTA D.C

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015
(reclamación administrativa frente al informe definitivo a la evaluación proceso Betto de las invitaciones primera infancia de mayo 25 del 2022.

Yo, **LARRIN LLAMIL MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.077.428.699 de Quibdó, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL Nit: 900597666-1**, con fundamento en el principio de transparencia estipulado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, y demás principios que rigen la contratación estatal, como equidad, selección objetiva, imparcialidad y moralidad pública, por medio de la presente de manera respetuosa acudo a su digno despacho con el ánimo de manifestar mi inconformidad al conocer los resultados de los operadores que prestaran los servicios a la primera infancia para el año 2022.

HECHOS

En razón a lo anterior debo manifestar que en los primeros resultados que arrojó la plataforma BETTO, la Corporación que represento tengo un puntaje de idea de 98.9, sobre todos los demás operadores, y no tengo idea porque no fuimos favorecido con la evaluación entendiendo que venimos prestando un buen servicio en los contratos que a un a la fecha están en ejecución, sin embargo han llegado queja a la Regional Chocó por su incumplimiento en la prestación del servicio de operadores que aparentemente van a firmar más de 5,6,7 contratos, con extrañeza observo los resultado que asombra por su desproporcionalidad.

No entiendo porque los las experiencia no me fueron tenidas en cuenta, y algunos de los criterios de desempate tampoco fueron tenido en cuenta por lo tanto me preocupa porque no hubo transparencia en la evaluación.

En el Departamento del Choco siempre operan las misma EA lo cual se hace imposible ganar experiencia y competir con otros operadores.

Ahora bien, según los criterios de evaluación y los resultados obtenidos parciales la Corporación cumple con todos los criterios de selección, con una capacidad operativa y residual de \$ 24.676.000.000, con estos criterios de selección y comparando con otros operadores somos los idóneos para ser escogidos como operadores de los programas de primera infancia en el departamento del Chocó para el año 2022

PETICIÓN

Señora directora, por el buen servicio que venimos prestando en la atención, queremos ser nuevamente evaluados para que en nosotros se aplique el objetivo Bienestar, eficiencia, transparencia, tecnología y oportunidad, según la PLATAFORMA BETTO, los cuales no se muestran reflejado en los resultados del proceso de evaluación de la Corporación ya que estamos habilitados en el Banco de oferente desde el 2020 y no hemos sido tenido en cuenta de manera reiterativa, y dado nuestro nivel de idoneidad según los resultados previos, nos causa inconformidad la forma inusual como fuimos excluido para operador en el año 2022.

En aras del principio de transparencia y en especial el de selección objetiva, solicitamos nos expliquen cual fueron los criterios evaluativos, que tuvieron en cuenta para que la evaluación de la CORPORACIÓN EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL no sea tenida en cuenta para la prestación del servicio para el año 2022, y en especial porque fuimos excluidos.

NOTIFICACIONES

Carrera 3 con calle 23 esquina, edificio los balcones del Atrato, segundo piso oficina N° 204 barrio yesquita, correo electrónico corpazds@gmail.com, 3147553564.

Cordialmente;

**LARRIN LLAMIL MOSQUERA MOSQUERA
R/L. CORPORACIÓN EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL**

Copia:
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Atendiendo derecho de petición allegado por el correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2022 por la CORPORACION EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL identificada con NIT. 900.597.666

y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar al interesado lo siguiente:

1. Su observación sobre el puntaje del índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio (IDEAS), esta consignado en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 la cual da claridad sobre la calificación obtenida, para tal fin se envía imagen de a resolución paginas 11 y 12.

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

2. Por otra parte su solicitud sobre la evaluación de los documentos de experiencia de la CORPORACION EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL aportados en la plataforma SIPA BNOPI, me permito enviar lo consignado en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, paginas 12 a la 17 lo siguiente:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

	por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

3. Sobre su observación acerca de la evaluación de trayectoria, sanciones y criterios de desempate me permito enviar lo consignado en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, páginas 18 a la 30 lo siguiente:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el presente proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que *"(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos"*.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u></p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p><i>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los Integrantes del proponente plural.</i></p> <p><i>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</i></p>
6	<p><i>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p><i>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</i></p> <p><i>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</i></p> <p><i>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</i></p> <p><i>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</i></p> <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p><i>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</i></p> <p><i>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una</i></p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona</p>	<p>Para los eventos del numeral</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p><i>en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</i></p>	<p><i>debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</i></p> <p><i>b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada..</i></p> <p><i>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación</i></p> <p><i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i></p>
8	<p><i>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p><i>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i></p> <p><i>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p> <p><i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</i></p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;</p> <p>Asi mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente en un único archivo, en el medio que defina la entidad; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La aplicación de los criterios de verificación y de selección se realizará a través de la herramienta algoritmo-inteligencia artificial desarrollada por el ICBF según lo señalado en el presente acto administrativo.

En relación con lo anunciado anteriormente la entidad CORPORACION EQUIDAD PAZ Y DESARROLLO SOCIAL, no cumple con los puntajes mínimos requerido tal como se observa en la imagen tomada del informe Alcance informe evaluación definitivo proceso selección II 19_05_2022

Emitido el pasado 24 de mayo de 2022:

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	11 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	13 INFRAESTRUCTURA	14 ÍNDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPTIVIDAD (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPTIVIDAD (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Chocó	Mogujá	2022-27-77880428	Rango 2	1220	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	8,0
Chocó	Tadó	2022-27-77880431	Rango 3	1890	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	12,5	0.504643141	30	10	53,005	0
Chocó	El Canton Del San	2022-27-77880432	Rango 1	198	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	0	55,505	15,0
Chocó	Lloro	2022-27-77880433	Rango 1	284	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	6.522633745	30	8.148181818	69,671	3,0
Chocó	Quibdo	2022-27-77880435	Rango 1	410	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	0	55,505	26,0
Chocó	Alto Baudo	2022-27-77880436	Rango 2	852	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	11,25	5.235342632	30	10	56,495	0
Chocó	Medio Baudo	2022-27-77880437	Rango 2	755	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	11,25	0.504643141	30	10	51,755	0
Chocó	El Litoral Del San	2022-27-77880438	Rango 3	1679	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	10,0
Chocó	Medio San Juan	2022-27-77880439	Rango 2	741	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	6,0
Chocó	Ibitima	2022-27-77880440	Rango 1	638	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	10,0
Chocó	Rioño	2022-27-77880441	Rango 1	300	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	5,0
Chocó	Rio Quilo	2022-27-77880442	Rango 1	381	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	10	65,505	7,0
Chocó	Quibdo	2022-27-77880447	Rango 2	706	300597666	Corporacion equidad paz s	Singular	24.122,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 98,9	25	0.504643141	30	3.565217391	65,07	24,0

El documento podrá ser consultado en el siguiente enlace
<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/login> <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Se adjunta el apartado de la Resolución 1666 que indica que “La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos** en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

Adicionalmente, el mismo documento enuncia que: “Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos** en los criterios de selección, de lo contrario, **se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.**

Si agotada la circunscripción territorial departamental, **no se logra la selección**, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos** en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

Finalmente Se le informa al operador que todo oferente tiene un límite de capacidad operativa y no pueden adquirir varios contratos que supere su índice de VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, ya que esto repercutiría en la prestación del servicio frente otros contratos.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2441
Radicado	2441
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
NIT	900631358
Fecha Rad.	23/may/2022
Regional	Chocó
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-27-77880474

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2441

“Cordial saludo,

Yenier Eusebio Moreno Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.045.198 obrando en mi calidad de Representante Legal de la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO cuyo NIT es 900.631.358-3, en adelante el oferente, estando dentro de los términos establecidos por ustedes a través de la publicación realizada en su página web en el enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, y en atención al informe Informe_Definitivo_MI_2022.xlsb del proceso de la referencia procedemos a realizar las siguientes observaciones y solicitudes de verificación, lo anterior con el ánimo de que se garanticen los principios Constitucionales y de la Contratación pública de Transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva dentro de los procesos contractuales expuestos a continuación”

Anexos:

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. FUNFECHO
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

Bogotá, 23 de mayo del 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
bettoresponde@icbf.gov.co
 Bogotá

Asunto: Observaciones procesos contractuales.

Cordial saludo,

Yenier Eusebio Moreno Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.045.198 obrando en mi calidad de Representante Legal de la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO cuyo NIT es 900.631.358-3, en adelante el oferente, estando dentro de los términos establecidos por ustedes a través de la publicación realizada en su página web en el enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, y en atención al Informe Informe_Definitivo_MI_2022.xlsx del proceso de la referencia procedemos a realizar las siguientes observaciones y solicitudes de verificación, lo anterior con el ánimo de que se garanticen los principios Constitucionales y de la Contratación pública de Transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva dentro de los procesos contractuales expuestos a continuación:

I. OBSERVACION CALIFICACION EXPERIENCIA.

En el informe definitivo publicado por ustedes el día 19 de mayo de 2022 la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO tiene las siguientes calificaciones en el ítem de Experiencia en las invitaciones: 2022-5-77880698, 2022-5-77880705, 2022-5-77880714, 2022-5-77880749, 2022-17-77880243, 2022-17-77880244, 2022-17-77880249, 2022-17-77880252, 2022-17-77880257, 2022-17-77880260, 2022-17-77880262, 2022-17-77880267, 2022-17-77880268, 2022-17-77880269, 2022-17-77880270, 2022-17-77880272, 2022-17-77880273, 2022-17-77880274, 2022-17-77880275, 2022-17-77880277, 2022-17-77880282, 2022-17-77880284, 2022-17-77880285, 2022-17-77880287, 2022-17-77880288, 2022-27-77880431, 2022-27-77880435, 2022-27-77880436, 2022-27-77880437, 2022-27-77880438, 2022-27-77880439, 2022-27-77880440, 2022-27-77880441, 2022-27-77880444, 2022-27-77880446, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880451, 2022-27-77880452, 2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880455, 2022-27-77880459, 2022-27-77880474, 2022-27-77880476, 2022-27-77880478, 2022-27-77880479, 2022-27-77880486, 2022-23-77880358, 2022-23-77880360, 2022-23-77880362, 2022-23-77880364, 2022-23-77880365, 2022-23-77880367, 2022-23-77880369, 2022-23-77880374, 2022-23-77880377, 2022-23-77880382, 2022-95-77881074, 2022-95-77881075, 2022-95-77881076, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880591, 2022-47-77880597, 2022-52-77880633, 2022-52-77880635, 2022-52-77880639, 2022-52-77880659, 2022-52-77880670, 2022-76-77880896, 2022-76-77880897, 2022-76-77880899, 2022-76-77880906, 2022-76-77880936, 2022-76-77880952, 2022-76-77880955, 2022-76-77880959, 2022-76-77880961, 2022-76-77880962, 2022-76-77880965, 2022-76-77880968, 2022-76-77880972 y 2022-76-77880976,

No calificaron experiencia pública y privada de la fundación a pesar de haber cargado la información en cada

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. FUNFECHO
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

una de las manifestaciones. A continuación, se relaciona la experiencia cargada en cada departamento, así solicitamos la revisión y calificación respectiva haciendo efectiva la resolución 7946 de 21/10/2021 en las manifestaciones relacionadas en el aparte anterior.

EXPERIENCIA CARGADA EN CADA DEPARTAMENTO POR EL OFERENTE:

DEPARTAMENTO DE CALDAS						
DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Caldas	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,4	57,64
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	11/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 50798200 Antioquia	Magdalena medio	4/12/2020	31/07/2021	18,24	
	Contrato No 2048-13 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2021	18,24	
Contrato No 25-18-2020-122 Cundinamarca	Chicorá	3/04/2020	30/11/2020	8		
DEPARTAMENTO DE GUAVIARE						
DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Guaviare	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,4	104,64
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	11/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 50798200 Antioquia	Magdalena medio	4/12/2020	31/07/2021	18,24	
	Contrato No 13387-3020 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2021	18,24	
Contrato No 25-18-2020-122 Cundinamarca	Chicorá	3/04/2020	30/11/2020	8		
Contrato No 25-18-2020-117 Cundinamarca	Caquerza	1/04/2020	30/11/2020	8		
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA						
DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Magdalena	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,4	112,64
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	11/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 1705-02021 Caldas	Manizales	18/03/2021	31/12/2021	10	
	Contrato No 50798200 Antioquia	Magdalena medio	4/12/2020	31/07/2021	18,24	
	Contrato No 13387-3020 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2021	18,24	
Contrato No 25-18-2020-122 Cundinamarca	Chicorá	3/04/2020	30/11/2020	8		
Contrato No 25-18-2020-117 Cundinamarca	Caquerza	1/04/2020	30/11/2020	8		
Contrato No 25-18-2020-130 Cundinamarca	Sochaco	1/04/2020	30/11/2020	8		
DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Nariño	Contrato No 104 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	05/01/2016	30/12/2016	5,1	74,2
	Contrato No 130 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	1/03/2017	28/12/2017	10	
	Contrato No 004 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	05/01/2016	30/12/2016	12	
	Contrato No 002 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	01/01/2016	30/12/2016	11,1	
	Contrato Usos pedagógicos Club de Barry	San Andrés de Tumaco	1/06/2018	31/12/2018	6	
	Contrato Usos pedagógicos Club de Barry	San Andrés de Tumaco	05/01/2016	31/12/2016	12	
Contrato Usos pedagógicos Club de Barry	San Andrés de Tumaco	04/01/2020	31/12/2020	12		

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESSES	TOTAL EXPERIENCIA
Chocó	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/02/2020	31/12/2020	6,4	207,4
	Contrato Jardín Infantil en primer paso	Quibdó	05/01/2020	31/12/2020	36	
	Contrato 302 Alcaldía Chocó	Quibdó	05/01/2020	31/12/2020	12	
	Contrato Alcaldía Chocó	Quibdó	05/01/2020	30/08/2021	8	
	Jardín Infantil en primer paso	Quibdó	1/02/2020	31/12/2020	36	
	Contrato 313 Alcaldía Chocó	Quibdó	1/02/2020	31/08/2020	7	
	Contrato 314 Alcaldía Chocó	Quibdó	1/02/2020	31/12/2020	39	
	Contrato 308 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	11/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 309 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 316 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 311 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 312 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 315 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 317 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	
	Contrato 318 Alcaldía Chocó	Unión panamericana	16/01/2020	31/12/2020	11	

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESSES	TOTAL EXPERIENCIA
Valle del cauca	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	18/06/2020	31/12/2020	5,22	50,96
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	1/02/2021	31/12/2021	5,22	
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	25/06/2020	31/12/2020	5,18	
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	24/01/2020	31/12/2020	11,22	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESSES	TOTAL EXPERIENCIA
Antioquia	Contrato No 234613201 Antioquia	Medellín	24/02/2021	31/12/2021	6,7	11,7
	Contrato No 2043133 Antioquia	Buenos Aires	07/12/2020	31/12/2021	13	
	Alcaldía de Medellín	Medellín	23/07/2021	31/12/2021	5	
	Contrato No 1706142001 Caldas	Medellín	11/03/2020	31/12/2020	9	
	Contrato No 1700262001 Caldas	Medellín	28/02/2020	31/12/2020	10	
	Contrato No 1700262001 Caldas	Medellín	28/02/2020	31/12/2020	10	

Esta información se aporta a modo de síntesis comprendiendo que el sistema cuenta con el cargue en cada caso, y el ICBF cuentan con los expedientes de cada contrato efectuado entre las partes en cada departamento donde he han suscrito.

En los casos de manifestaciones como:
2022-27-77880435 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 76.19 aproximadamente
2022-27-77880436 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 92.87 aproximadamente
2022-27-77880437 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 79.37 aproximadamente
2022-27-77880439 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 79.37 aproximadamente
2022-27-77880446 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 83.99 aproximadamente
2022-27-77880451 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 83.99 aproximadamente

II. OBSERVACION NULL

Se evidencia 11 manifestaciones con NULL en todos los criterios de calificación, reiteramos que se realizó el

cargue de la misma en el momento del cargue de la manifestación y en los casos de subsanación en las siguientes manifestaciones: 2022-17-77880281, 2022-73-77880865, 2022-73-77880866, 2022-73-77880871, 2022-73-77880873, 2022-73-77880874, 2022-73-77880875, 2022-73-77880876, 2022-73-77880877, 2022-73-77880879 y 2022-73-77880880, ante lo cual se solicita su revisión y calificación acorde a la información aportada.

Es importante tener en cuenta que la manifestación 2022-17-77880281 de Manizales en la actualidad hace parte de los contratos que estamos operando contamos con la infraestructura para la operación y la idoneidad para continuar con el proceso hasta el cierre de la vigencia.
En los otros casos donde se presenta NULL (departamento de Tolima) contamos con la experiencia de operación.

Las anteriores solicitudes se realizan amparados en los principios constitucionales que deben regir la función administrativa desplegada por el ICBF, contenidos en el artículo 209 de nuestra carta magna, "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" Subrayado y negrilla fuera de texto, así mismo, de conformidad con los principios contractuales que rigen la contratación pública, establecidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, que en sus artículos 24 y 5, respectivamente establecen:

ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

... 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de **conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten** para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contienen estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

Así las cosas, y de conformidad con la situación de hecho y de Derecho manifestadas en el presente escrito, solicitamos sea corregido el informe de evaluación dentro de los procesos contractuales relacionados en las observaciones I, II y III y como resultado de dicha corrección se adjudique el contrato a la oferta más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta todos y cada uno de los factores establecidos en dicha normativa.

YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Dirección comercial: CALLE 7 N° 7-18 – B/ COMERCIO
Teléfono y Fax: 670 1913
Domicilio Legal: B/ CUBIS MESETA ALTA
Correo electrónico: yeniernoreno1992@hotmail.com

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.6336255

Número del contrato 17001032021

Versión del contrato 4

Objeto del contrato

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Tipo de contrato Otro

Fecha de inicio del contrato 18/02/2021 7:41:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/05/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 467 Días

Tiempo adiciones en días 364 días

Proveedor(es) seleccionado(s) Sí No

Estado del contrato En ejecución

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6334278
Número del contrato	17001042021
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	18/02/2021 8:00:00 PM <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Duración del contrato	313 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6453469
Número del contrato	17001422021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	13/03/2021 2:30:00 PM <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Duración del contrato	444 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE CAQUEZA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	25-18-2020-317		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO		
NIT y/o C.C. DEL CONTRATISTA	No. 900631358		
<u>OBJETO</u>	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION EN LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de abril de 2020		
APROBACION POLIZA	03 de abril de 2020		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$978.728.901		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir del perfeccionamiento y legalización hasta el día 30/11/2020		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 de abril de 2020		
FECHA DE TERMINACION	DIA: 30	MES: 11	AÑO: 2020

EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No.129

CENTRO ZONAL QUIBDÓ

CERTIFICO QUE

La **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO** sin ánimo de lucro con Nit 900631358 representada por la señora **ZAYRA HEDLEY CASTELLANO VALENCIA**, mayor de edad identificada con cedula de Ciudadanía N° 1076328892, según contrato que reposa en los archivos de la oficina del grupo jurídico, se pudo constatar que la **Fundación** en mención presto sus servicios a esta Institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, Regional Choco**

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR-**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.637.810.290)

VALOR ADICIONES: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$145.560.802).

VALOR REDUCCIONES: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$152.472.236)

VALOR FINAL: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.792.104.740).

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 26/02/2020

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31/12/2020

NUMERO DE CONTRATO: 129

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2035869
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 3:00:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002692020
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA- FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEG
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 3:44:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2036232
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 2:14:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002682020
Objeto del contrato	Prestar los servicios para la atención a la Primera Infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 3:46:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2036402
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 2:25:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002672020
Objeto del contrato	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo In
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS
QUIBDÓ - CHOCÓ

LA DIRECTORA DEL JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS.

Domiciliada en la Ciudad de Quibdó –Chocó.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ, identificada con NIT 900631358-3, representada legalmente por ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, prestó sus servicios a este jardín infantil desde el 15 de enero de 2018 a 17 de diciembre de 2021, mediante contrato N. 006.

OBJETO: Prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del Municipio, fomentando el juego, la exploración del medio, el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia.

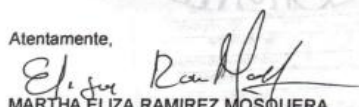
Valor total del contrato: \$656.050.000 (Seiscientos cincuenta y seis millones cincuenta mil pesos).

Actividades desarrolladas.

- Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños.
- Con ayuda de los padres de familia, compañeros y docentes, realizar actividades tanto en la institución como en la casa, a fin de propender el arte, la literatura y la exploración del medio y desarrollando y descubriendo nuevos talentos en los niños y niñas.
- Realizar actividades lúdico recreativas con el fin de hacer un desarrollo psicomotriz.

Para constancia, se firma en la ciudad de Quibdó –Chocó, el día 10 enero de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,


MARTHA ELIZA RAMIREZ MOSQUERA
Directora.

CRA 9NA N° 28 -55 EL SILENCIO
Email: jardinmispimerospasosquibdo@gmail.com
Celular: 3227282203



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0

DE UNIÓN PANAMERICANA.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para garantizar la buena prestación de los servicios de educación integral a la primera infancia en jardines infantiles del Municipio

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos diez mil de pesos M/CTE (\$478.210.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 011

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2019

FECHA DE FINALIZACION: 16 de diciembre de 2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 27 de diciembre de 2019


MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO
C. C. # 2.422.699-48
Alcalde de Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE UNIÓN PANAMERICANA.**

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria para la Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI – En el Municipio de Unión Panamericana incluyendo su zona rural.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos diez mil de pesos M/CTE (\$478.210.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 016

FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 18 de diciembre de 2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 28 de diciembre de 2018


MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO
C. C. # 2.422.699-48
Alcalde de Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE UNIÓN PANAMERICANA**

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del Municipio de Unión Panamericana en los jardines infantiles fomentando el juego, la exploración del medio el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral en el municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos veintiocho millones de pesos M/CTE (\$428.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 004

FECHA DE INICIO: 011 de enero de 2016

FECHA DE FINALIZACION: 16 de diciembre de 2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 28 de diciembre de 2016.

MARTÍN ELÍAS AGUILAR HURTADO
C.C. 9.423.949 de Pastina
Alcalde de Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE UNIÓN PANAMERICANA.**

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria para la correcta prestación de los servicios inicial de primera infancia en los niños y niñas, afros e indígenas del Municipio

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$468.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 009

FECHA DE INICIO: 16 de enero de 2017

FECHA DE FINALIZACION: 18 de diciembre de 2017

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 29 de diciembre de 2017

MARTÍN ELÍAS AGUILAR HURTADO
C.C. 9.423.949 de Pastina
Alcalde de Municipio



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA.

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ**, identificada con con NIT 900631358-3, representada legalmente por la señora **ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA**, prestó sus servicios mediante contrato de aportes CA 005-2017

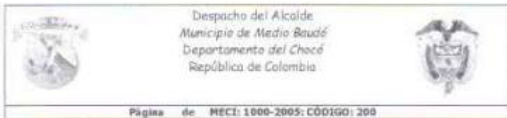
OBJETO. Prestar servicios para promover el desarrollo integral de la primera infancia en los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral, desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 29 de junio de 2020.

VALOR DEL CONTRATO. \$186.000.000 (Ciento ochenta y seis millones de pesos).

En constancia se firma en, Unión Panamericana -Chocó, a los 07 días del mes de junio de 2020.

De usted, cordialmente

DARWIN SANCHEZ LATORRE
C.C. No #2361716 de Tadó
Representante legal "COCOMAUPA"



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria y operar el servicio de educación inicial en el Municipio de Medio Baudó, corregimientos y zonas dispersas, de acuerdo a las actividades rectoras de la Primera Infancia, procurando cumplir con los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Tres mil seiscientos cincuenta millones M/CTE (\$3.650.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: CA N°04

FECHA DE INICIO: 08 de enero de 2016

FECHA DE FINALIZACION: 27 de diciembre de 2016

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera,

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Melú, a los 30 días del mes de diciembre de 2016.

GILDER PALACIOS MOSQUERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ
CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900611358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Presta servicios de apoyo a la gestión realizando capacitaciones a los agentes educadores de los centros de desarrollo infantil, centros infantiles y hogares comunitarios en pro de prestar el servicio de educación social en primera infancia.

VALOR DEL CONTRATO: Setecientos noventa y nueve millones quinientos M/CTE (\$799.500.000).

NUMERO DE CONTRATO: CA N°05

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2018.

FECHA DE FINALIZACION: 31 de octubre de 2019.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Meluk, a los 10 días del mes de enero de 2017

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipal de Medio Baudó

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900611358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión facilitando la logística para prestar los servicios de educación inicial a los niños y niñas del municipio de Medio Baudó y sus zonas rurales, procurando cumplir con las actividades rectoras de la primera infancia cumpliendo con todos los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Trescientos ochenta millones M/CTE (\$380.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: PSAG N°078

FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 15 de diciembre de 2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Meluk, a los 10 días del mes de enero de 2019

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipal de Medio Baudó

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900611358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del municipio de Medio Baudó en los jardines infantiles, fomentando el juego, la exploración del medio el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Trescientos setenta y tres millones de pesos M/CTE (\$373.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: PSAG N°05

FECHA DE INICIO: 08 de enero de 2019

FECHA DE FINALIZACION: 13 de diciembre de 2019

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Meluk, a los 13 días del mes de enero de 2020

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipal de Medio Baudó.



Despacho del Alcalde
Municipio de Medio Baudó
Departamento del Chocó
República de Colombia



Página de MECI: 1000-2005; CÓDIGO: 200
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Medio Baudó

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el Medio Baudó - Chocó. 08-03-2017

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$809.000.000,00)

Número del Contrato: PSAG. 010.

Fecha de inicio: 08 de Marzo de 2017

Fecha de finalización: 31 de octubre de 2017

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Medio Baudó

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: GILDER

Primer Apellido: PALACIOS

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 11.707.425 de Istmina

Número de Teléfono: 3206831819

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firmó en Puerto Meluk, a los 7 días del mes de diciembre de 2017

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipio de Medio Baudó



Despacho del Alcalde
Municipios de Medio Baudó
Departamento del Chocó
República de Colombia



Página de MECI: 1000-2005; CÓDIGO: 200
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Medio Baudó

Objeto del Contrato: Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros Entre El Municipio De Medio Baudó Y El Asociado Para la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el Medio Baudó - Chocó. 10-01-2018

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$815.100.000,00)

Número del Contrato: CA. 03.

Fecha de inicio: 10 de enero de 2018

Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2018

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Medio Baudó

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: GILDER

Primer Apellido: PALACIOS

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 11.707.425 de Istmina

Número de Teléfono: 3206831819

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firmó en Puerto Meluk, a los 30 días del mes de noviembre de 2018

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipio de Medio Baudó

República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.880.067-2
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631388-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Istmina

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el del Municipio de Istmina. 10-01-2017

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$458.000.000,00)

Fecha de inicio: de 10 enero de 2017

Fecha de Finalización: 31 de agosto 2017

Número del Contrato: CA No.02

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Carrera # No. 19-03
Codigo Postal 2740310
Tel: (57+4) 6702082
www.istmina-choco.gov.co
email: contacto@istmina-choco.gov.co



Municipio de ejecución del Contrato: Istmina

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: ARBEY ANTONIO

Primer Apellido: PINO

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 82.383.027 de Istmina

Número de Teléfono: 3122594891

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.


ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina



República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que **FUNFECHO** en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Istmina

Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISTMINA Y EL ASOCIADO REALIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LAS CAPACITACIONES A LAS MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA – CHOCÓ. AÑO 2016.

Alcance del Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$428.000.000,00)

Fecha de inicio: de 05 enero de 2016

Fecha de Finalización: 31 /12/ 2016

Número del Contrato: CA No.012

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Istmina

Carrera 8° No. 19-03
Codigo Postal 274010 Tel: (57+4) 6702082 www.istmina-choco.gov.co
email: contactenos@istmina-choco.gov.co



República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Entregado a Satisfacción

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: ARBEY ANTONIO

Primer Apellido: PINO

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 82.383.027 de Istmina

Número de Teléfono: 3122594891

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.


ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina

Carrera 8° No. 19-03
Codigo Postal 274010 Tel: (57+4) 6702082 www.istmina-choco.gov.co
email: contactenos@istmina-choco.gov.co





EL JARDIN INFANTIL MI PRIMER SUEÑO,
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO_00935473-3 DE MARZO DE 2013
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTAL DEL CHOCHO

EL JARDIN INFANTIL MI PRIMER SUEÑO, CON LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO_00935473-3 DE MARZO DE 2013 DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCHO, con
NIT 900631358-3, ejecutó el contrato de aportes N° 010, con el objeto PRESTAR
EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL a niños y niñas del municipio de Istmina
en el jardín infantil Mi Primer Sueño, fomentando el juego, la exploración del medio,
el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia.

Durante el periodo comprendido entre: 01 de febrero de 2018 a 18 de diciembre
de 2020

Valor total \$279.562.000 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta
y dos mil pesos).

Beneficiados: 410 niños (as)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños.
- Con ayuda de los padres de familia, compañeros y docentes, realizar actividades tanto en la institución como en la casa, a fin de propender el arte, la literatura y la exploración del medio y desarrollando y descubriendo nuevos talentos en los niños y niñas.
- Realizar actividades lúdico recreativas con el fin de hacer un desarrollo psicomotriz.
- Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.

Para mayor constancia, la presente certificación se firma a los 20 días del mes de diciembre de 2018, en el Municipio de Istmina.

Atentamente.

SORAYA ALINA MOSQUERA PEREA
CC 35.695.590 de Istmina
Representante legal



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ISTMINA

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCHO
FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, representada legalmente por ZAYRA
HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, identificada con cédula N°1.076.328.892, según
información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar
que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato
de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Istmina.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para prestar el
servicio de educación inicial a niños y niñas del municipio de Istmina en los jardines
infantiles públicos y privados fomentando el juego, la exploración del medio el arte y la
literatura, con el fin de generar atención integral en el municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Quinientos dos millones de pesos pesos M/CTE
(\$502.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 013

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 31 de agosto de 2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Istmina

**SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE
CADUCIDAD:** No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la
experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA

CÉDULA: 82.383.027 de Istmina

NUMERO DE TELEFONO: 3122594891

CARGO: Alcalde Municipal

En constancia, y señal de aceptación se firma en Istmina, el 11 de junio de 2019

ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE CONDOTO
CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación de este ente territorial, se pudo constatar que FUNFECHO, prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Condoto -Chocó, en cabeza de la máxima autoridad del Municipio YEFERSON LOZANO MOSQUERA

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para brindar apoyo y fortalecimiento de la prestación del servicio integral de la primera infancia de los niños y niñas de cero a cinco años en el Municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos y cuatro mil doscientos pesos M/CTE (\$496.154.200)

NUMERO DE CONTRATO: PSAG 007

FECHA DE INICIO: 09 de febrero de 2020

FECHA DE FINALIZACION: 08 de diciembre de 2020.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Condoto y zona urbana y rural.

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Condoto, el 29 de diciembre de 2020.

En constancia y señal de aceptación, se firma en Condoto chocó ©, 8 de enero de 2021.


YEFERSON LOZANO MOSQUERA
ALCALDE DE CONDOTO

En respuesta a las observaciones allegadas el 23 de mayo del 2022 por **Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. FUNFECHO NIT 900631358** en las invitaciones No. 2022-27-77880474 de la Regional de Chocó, relacionadas con calificación de experiencia del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, se procede a dar respuesta a dicha solicitud en los siguientes términos:

Invitación 2022-27-77880474

Revisada en plataforma SIPA para el NIT 900631358 en la INVITACIÓN PÚBLICA 2022-27-77880474, se evidencia que las cuatro experiencias fueron evaluadas, tres como NO CUMPLE y una como CUMPLE, tal como se puede apreciar en los siguientes pantallazos:

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900631358

Digito Verificación :

3

Correo electrónico :

funfecho.choco@hotmail.com

Proveedor :

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
6	1	12	7	3	18
Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA	PUBLICO	01/10/2017	08/31/2017	\$458.000.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA	PUBLICO	01/05/2016	12/31/2017	\$428.000.000	   
JARDIN INFANTIL MI PRIMER SUEÑO	PRIVADO	02/10/2018	03/18/2022	\$279.552.000	   
ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA	PUBLICO	02/01/2018	08/31/2018	\$502.000.000	   

Items per page: 10 1 - 4 of 4

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO

Evaluación oferente

Criterio evaluación: No cumple

Observaciones: Revisando los documentos aportados, el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera infancia, ya que no se evidencia la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto educativo Institucional, de acuerdo con lo requerido

Fecha de inicio: Fecha de inicio Fecha de terminación: Fecha de terminación

Editar

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : AIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación: No cumple

Observaciones: Revisando los documentos aportados, el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera infancia, ya que no se evidencia la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto educativo Institucional, de acuerdo con lo requerido

Fecha de inicio: Fecha de inicio

Fecha de terminación: Fecha de terminación

Editar

encia total: 18 Dias

Acciones

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : AIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación: No cumple

Observaciones: Se toma fecha final la correspondiente a la fecha de expedición de la certificación, la cual es inferior a la fecha final de ejecución del contrato. Revisando los documentos aportados, el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera

Fecha de inicio: Fecha de inicio

Fecha de terminación: Fecha de terminación

Editar

encia total: 18 Dias

Acciones

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : AUT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Entidad / Empresa :

Fecha de inicio : Fecha de terminación : 18 Dias

Acciones

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Observaciones

Fecha de inicio

Fecha de terminación

[Editar](#)

Revisado el puntaje publicado en el informe final se tiene que el oferente obtuvo 0 puntos en experiencia territorial y un puntaje final de 45 puntos, que no le permite llegar a los 60 puntos mínimos requeridos

Revisada la Resolución 7946 de 2021, y la IP – 003 – 2019, en cuanto a las condiciones generales para la acreditación de experiencia territorial debemos recordar las siguientes reglas:

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no esté clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita completar la información faltante en

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co	 @icbfcolombiaoficial
 @ICBFColombia		
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Respecto a las experiencias radicadas, no cumplen con la totalidad de los requisitos requeridos en la presentación de certificados. Respecto a la experiencia que logra acreditar por 7 meses, para el municipio de Istmina, estas experiencias no logran ser suficiente para ser tenidas en cuenta como experiencia Municipal por cuanto la regla anteriormente se debe lograr mínimo 24 meses en el municipio ofertado que es Istmina, para que pueda lograr los 45 puntos, situación que está bien calculada en el algoritmo con 0 puntos.

Es por lo anterior que si bien, se encuentra evaluado como no cumple las experiencias en plataforma, no se cumple con los mínimos requeridos de las certificaciones de experiencia radicadas para obtener puntaje y por ello el cálculo del algoritmo es correcto con una puntuación de 0 en experiencia territorial.

Por lo anterior, **se resuelve de manera desfavorable** la presente observación radicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO, y se mantiene los resultados del Informe de Evaluación Definitivo publicado el 19 de mayo de 2022, relacionado con manifestación de interés presentada por el oferente en la invitación pública No. 2022-27-77880474 de la Regional Chocó, de conformidad con lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022.

Consecutivo	3014
Radicado	3014
Interesado	ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES "ASINPROF"
NIT	NIT: 818.002.216-0
Fecha Rad.	23-05-2022
Regional	CHOCO
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-27-77880474

OBSERVACIÓN No. 3014 CONSECUTIVO 3014



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES "ASINPROF"
NIT: 818.002.216-0

Quibdó, 23 de mayo de 2022

Señor(es):

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: Presentación de OBSERVACIONES al proceso de selección nacional de contratistas - Betto No de invitación 2022-27-77880474

Cordial saludo,

YENNY ELISA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.589.804, obrando en nombre y en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES identificada con Nit 818.002.216; dentro de los términos señalados en el AVISO publicado en la página web del ICBF, presentamos nuestras OBSERVACIONES al proceso de selección nacional de contratistas así:

FUNDAMENTOS DE HECHO QUE SUSTENTAN NUESTRAS OBSERVACIONES:

1. La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, identificada con Nit 818.002.216; como operador del ICBF, cuenta con una trayectoria de más de diez años, ejecutando contratos y convenios en el territorio nacional en el programa de Atención Integral a la Primera Infancia, caracterizándose por un trabajo transparente, eficiente y responsable, sin que hasta la fecha se le haya impuesto sanciones de ninguna naturaleza.
2. La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, presentó a cabalidad todos los requisitos en la plataforma SIPA, para ser evaluados por el programa BETTO, software en el cual se refleja un puntaje en IDEAS de 97,86.
3. Dentro del proceso de selección NACIONAL de contratistas, para la asignación y ejecución de contratos del proyecto de primera infancia, la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, no fue evaluada atendiendo toda la información que reposa en la plataforma SIPA del ICBF, adicionalmente en algunas territoriales le fueron retirados puntos por experiencia territorial y se le aplicaron descuentos a su puntuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN NUESTRAS OBSERVACIONES:

DESCONOCIMIENTO DE NORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL:

Las herramientas tecnológicas del ICBF están desconociendo el derecho los derechos constitucionales consagrados en los artículos 15 (Habeas Data), artículo 13 (derecho a la igualdad), artículo 29 (debido proceso), artículo 333 (libre competencia), de nuestra constitución política, en razón a que:

1- La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para la invitación 2022-27-77880474 presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 93 de 2021, 169 de 2020 y 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Istmina, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tomada en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la fundación injustamente 23.511,6 puntos. Restando a la asociación injustamente 22 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

2- La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para la invitación 2022-27-77880474 aporta una contrapartida por el 11% que no es tomada en cuenta en la evaluación, lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y una libre competencia, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas.

3- La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para las diversas invitaciones presento los mismos porcentajes en contrapartida y para la trayectoria es la misma fecha para el reconocimiento de la personería jurídica, pero se evidencia en el consolidado de evaluaciones puntuaciones diferentes teniendo los mismos criterios a evaluar.

Con fundamento en las anteriores OBSERVACIONES, presentamos las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Solicitamos se le otorgue los 45 puntos de experiencia municipal a la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, ya que en SIPA se les dio el cumplimiento a las experiencias aportadas con el ICBF en los contratos 93 de 2021, 169 de 2020 y 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Istmina.

TERCERA: solicitamos conocer cuál es la fórmula y el procedimiento con el cual el programa BETTO del ICBF realiza los cálculos para los criterios de contrapartida y trayectoria.

CUARTA: Le sea adjudicada la invitación 2022-27-77880474 a la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES ya que tendría el rango de elegibilidad No 1 por la experiencia municipal en la regional de Choco.

Atentamente,

Firma Yenny Elisa Mosquera

Nombre completo: YENNY ELISA MOSQUERA MOSQUERA

Dirección comercial: barrio Cubis sector divino niño, Istmina-Choco

Teléfono y Fax: 3206228035-3148257993

Domicilio Legal: barrio Cubis sector divino niño, Istmina-Choco

Correo electrónico: asinprof2012@yahoo.es

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3014 CONSECUTIVO 3014

Una vez revisado el informe definitivo, se encontró error en el cálculo por parte por parte de la DIT del ICBF del tiempo en las experiencias aportadas por el oferente en la Plataforma SIPA-BNOPI, en la manifestación así:

No DE INVITACION	MUNICIPIOS OFERTADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIA)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIA)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIA)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/a)	TIEMPO QUE ACREDITA (DÍAS)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	93	ISTMINA	12/02/2021	31/12/2021	322	11
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	169	ISTMINA	27/02/2020	30/11/2020	277	9
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	22	ISTMINA	3/01/2011	31/12/2011	331	11
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	96	ISTMINA	4/01/2010	31/12/2010	361	12
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	259	ISTMINA	29/08/2012	30/12/2012	123	4
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	412	ISTMINA	20/12/2012	31/12/2014	741	24
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	413	ISTMINA	20/12/2012	31/12/2014	741	24
2022-27-77880474	Istmina	ICBF	54	ISTMINA	25/01/2012	29/08/2012	228	7

Por lo anterior, se hace necesario la aprobación del comité de la REGIONAL CHOCO a fin de realizar la MODIFICACION/AJUSTE en la plataforma SIPA/BNOPI, en consideración con los motivos antes descritos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se hará la revisión del resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022</u>
Radicado	<u>CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022</u>
Interesado	<u>ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES</u>
NIT	<u>818002216</u>
Fecha Rad.	<u>27-05-2022 – 07-06-2022</u>
Regional	<u>CHOCO</u>
Medio	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Invitación No.	<u>2022-27-77880436, 2022-27-77880472 2022-27-77880474; 2022-27-77880479</u>

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022
CONSECUTIVO CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCHO
ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES
"ASINPROF"
NIT: 818.002.216-0

Bogotá, 2 de junio de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Atn. **Lina María Arbeláez Arbeláez**
Directora General
Liliana Pulido Villamil
Subdirectora General
Claudia Alejandra Gélvez Ramírez
Directora de Primera Infancia
Bogotá D.C.

Asunto: Reiteración Solicitud revisión resultados informe final evaluación servicios integrales de primera infancia Regional Chocó

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el ICBF unificó mediante la resolución 7948 del 21 de octubre de 2021 el proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia y que hizo una modificación de esta misma el 28 de febrero de 2022 con la Resolución No 1888, y sabiendo además que el jueves 19 de mayo se presentó el informe final de evaluación en la página del ICBF me permito solicitar como representante legal de la **ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES** revise el orden de elegibilidad y la adjudicación de las manifestaciones 2022-27-77880436, 2022-27-77880438, 2022-27-77880440, 2022-27-77880472, 2022-27-77880474 a las cuales la **ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES** se postuló y cuyas particularidades se mencionan a continuación:

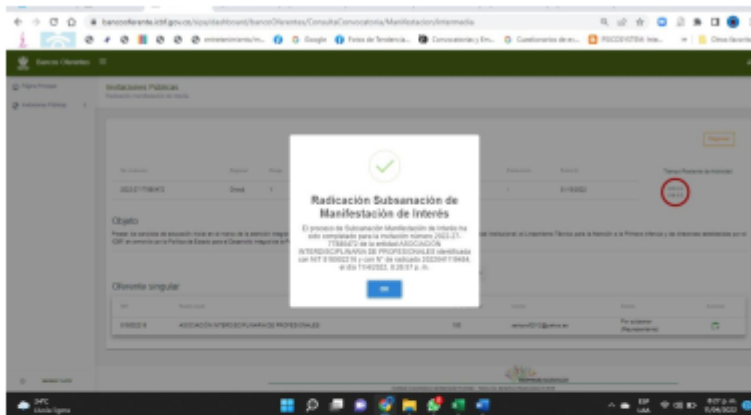
- **INVITACIÓN 2022-27-77880436:**
Esta invitación corresponde a un contrato rango 2 con 652 cupos. Se presentaron 23 oferentes Todos cumplen los criterios de verificación establecidos. A continuación, se relacionan los primeros 5 oferentes en orden de elegibilidad:

REQUISITO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PROMEDIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PROMEDIO
Experiencia profesional	20	20	0	20	20	20	0	20	20	20	0	20	20	20	0	20	20
Experiencia en el sector público	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector privado	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector social	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector académico	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector empresarial	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector cultural	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector deportivo	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector artístico	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector científico	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10
Experiencia en el sector tecnológico	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10	10	0	10	10

Ahora bien La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, presentó a cabalidad todos los requisitos en la plataforma SIPA, para ser evaluados por el programa BETTO, software en el cual se refleja un puntaje en IDEAS de 97,86.

La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para la invitación 2022-27-77880436 presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 413 de 2012, 412 de 2012, 54 de 2012, 259 de 2012, 022 de 2012, 096 de 2010, 19 de 2015, 421 de 2016, 274 de 2017, 436 de 2016, 422 de 2016, 435 de 2016, 93 de 2021, 88 de 2021, 313 de 2020, 275 de 2017, 189 de 2020, 39 de 2016, 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Condoto, Istmina y Novita, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tenida en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la asociación injustamente 22,5 puntos. Restando a la asociación injustamente 22,5 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

A continuación, se adjunta pantallazo de subsanación:



Además para esta invitación La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 413 de 2012, 412 de 2012, 54 de 2012, 259 de 2012, 022 de 2012, 098 de 2010, 19 de 2015, 421 de 2016, 274 de 2017, 438 de 2018, 422 de 2018, 435 de 2016, 88 de 2021, 313 de 2020, 275 de 2017, 39 de 2018, 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Condoto, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tenida en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la asociación injustamente 23.511,6 puntos. Restando a la asociación injustamente 22 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

Así mismo la trayectoria de la asociación es de Resolución N° 1534 del 7 de octubre de 2015, no obstante le otorgan un orden de elegibilidad 1 a otra EAS la cual tiene una trayectoria desde el 8 de Agosto de 2018.

- INVITACIÓN 2022-27-77880438:

Se encuentra que en el Informe_Definitivo_MI_2022, emitido por el ICBF, se encontró que el municipio que relacionan (El litoral del San Juan) el archivo de esta invitación esta errado. Se adjunta imagen como evidencia. Es decir que la experiencia debió ser evaluada por el municipio de Condoto y no el litoral de San Juan.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following columns and data:

CANTÓN	MUNICIPIO	NÚM DE IDENTIFICACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN	NÚM DE OFERTAS	NOMBRE ORGANISMO	PUNTO DEL CRITERIO	PUNTO OBTENIDO		
								1.1 (Máx. 20)	1.2 (Máx. 20)	1.3 (Máx. 20)
Condoto	San Juan del Litoral	2022-27-77880438	Sergio J. Jarama	Sergio J. Jarama	100	ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES	20	20	20	
Condoto	San Juan del Litoral	2022-27-77880438	Sergio J. Jarama	Sergio J. Jarama	100	ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES	20	20	20	
Condoto	San Juan del Litoral	2022-27-77880438	Sergio J. Jarama	Sergio J. Jarama	100	ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES	20	20	20	
Condoto	San Juan del Litoral	2022-27-77880438	Sergio J. Jarama	Sergio J. Jarama	100	ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES	20	20	20	
Condoto	San Juan del Litoral	2022-27-77880438	Sergio J. Jarama	Sergio J. Jarama	100	ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES	20	20	20	

La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para la invitación 2022-27-77880438 presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 413 de 2012, 412 de 2012, 54 de 2012, 259 de 2012, 022 de 2012, 098 de 2010, 19 de 2015, 421 de 2016, 274 de 2017, 436 de 2016, 422 de 2016, 435 de 2016, 93 de 2021, 88 de 2021, 313 de 2020, 275 de 2017, 169 de 2020, 39 de 2016, 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Condoto, Istmina y Novita, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tenida en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la asociación injustamente 22,5 puntos. Restando a la asociación injustamente 22,5 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites,

poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

Además la trayectoria de la asociación es de Resolución N° 1534 del 7 de octubre de 2015, no obstante le otorgan un orden de elegibilidad 1 a otra EAS la cual tiene una trayectoria desde el 27 de Noviembre de 2018.

- INVITACION 2022-27-77880440 E INVITACION 2022-27-77880474

La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para la invitación 2022-27-77880440 presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 93 de 2021, 169 de 20200 y 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Istmina, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tenida en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la asociación injustamente 25 puntos. Restando a la asociación injustamente 20 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

Dentro del proceso de selección NACIONAL de contratistas, para la asignación y ejecución de contratos de de primera infancia, la ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, no fue evaluada atendiendo toda la información que reposa en la plataforma SIPA del ICBF, adicionalmente en algunas territoriales le fueron retirados puntos por experiencia territorial y se le aplicaron descuentos a su puntuación.

La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES para las diversas invitaciones presento los mismos porcentajes en contrapartida y para la trayectoria es la misma fecha para el reconocimiento de la personería jurídica, pero se evidencia en el consolidado de evaluaciones puntuaciones diferentes teniendo los mismos criterios a evaluar.

Con fundamento en las anteriores inconsistencias solicitamos se realice revisión a los resultados presentados, así:

- Solicitamos, se le otorgue los 45 puntos de experiencia municipal a la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, ya que en SIPA se les dio el cumplimiento a las experiencias aportadas con el ICBF en los contratos 33 contratos que se ejecutaron en los municipios de: Novita, Condoto e Istmina.
- Solicitamos conocer cuál es la fórmula y el procedimiento con el cual el programa BETTO del ICBF realiza los cálculos para los criterios de contrapartida y trayectoria. Y por qué el informe definitivo no muestra el verdadero valor ofertado en contrapartida por el oferente.
- Una vez sean otorgado el puntaje de 45 de experiencia municipal solicitamos adjudicar a la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES ya que tendría el rango de elegibilidad No 1 por la experiencia municipal en la regional de Choco y su trayectoria.

Como no existen empates, no se aplican los criterios de desempate por lo que el aplicativo BETTO sugiere se adjudique el contrato al oferente que aparece en orden de elegibilidad No 1.

Una vez descritas todas las inquietudes frente a los resultados y sabiendo que se adelanta el tiempo de radicar observaciones de los resultados del proceso de selección de operadores de primera infancia, además de una experiencia en el departamento de Chocó de más de 10 años, un índice de desempeño sobresaliente y una capacidad operativa y residual que permite la suscripción de estos contratos, me permito pedirle la revisión de las observaciones expuestas.

Reitero además como representante legal de la ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES el compromiso frente a la operación de servicios de atención integral a la primera infancia con calidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo así a los niños y niñas más vulnerables del Chocó y garantizando sus derechos y su desarrollo integral.

La respuesta a esta solicitud puede enviarse a: barrio Cubis sector divino niño, Istmina-Choco
Teléfono y Fax: 3206228035-3148257993
Domicilio Legal: barrio Cubis sector divino niño, Istmina-Choco

Correo electrónico: asinprof2012@yahoo.es

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

Firma *Yenny Elisa Mosquera*

Nombre completo: YENNY ELISA MOSQUERA MOSQUERA
Representante legal
Asociación interdisciplinaria de profesionales

CC: Presidencia de la República, Director Regional ICBF Chocó, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Fiscalía General de Nación y Defensoría del Pueblo

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022

CONSECUTIVO CORREO ELECTRONICO 27-05-2022; CORREO ELECTRONICO 1763131098 202212220000205982 - 1763139056 202212220000212242 07-06-2022

Conforme a su solicitud me permito informar que la respuesta a la invitación 2022-27-77880436 se publico el día 25 de Junio de 2022 en la pagina web

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Consecutivo	26 de mayo de 2022
Radicado	CORREO ELECTRONICO
Interesado	ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES "ASINPROF"
NIT	818.002.216-0
Fecha Rad.	26 de mayo de 2022
Regional	CHOCO
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-27-77880472

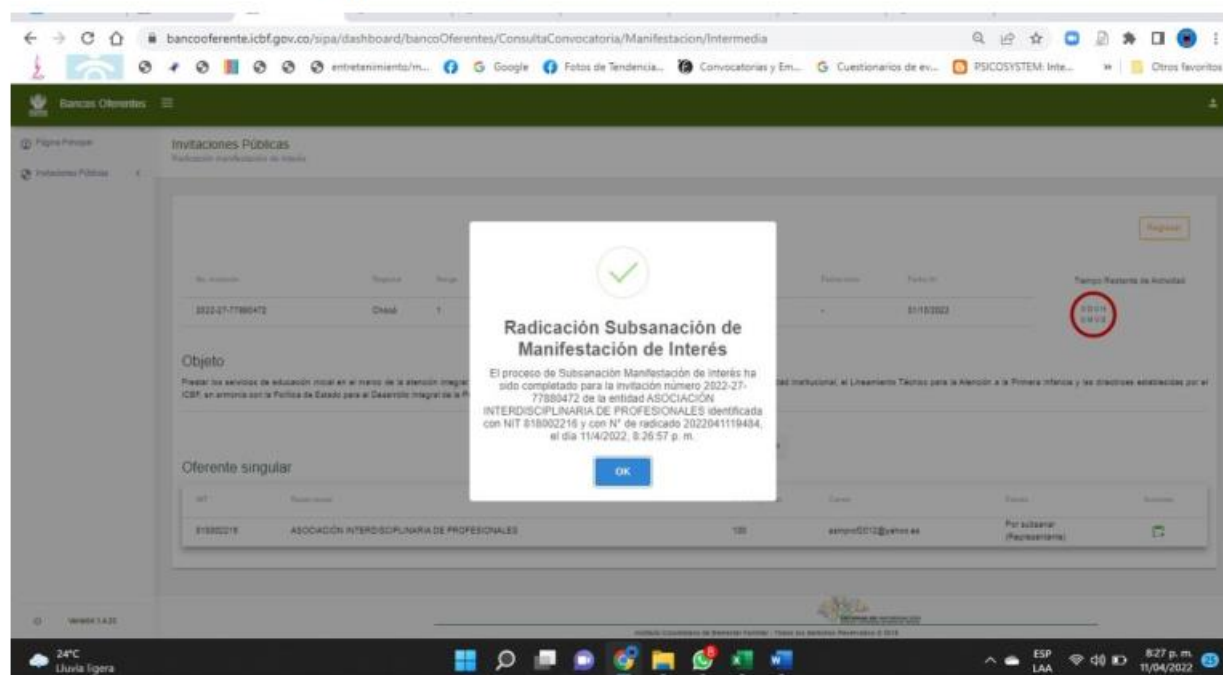
OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO

- INVITACIÓN 2022-27-77880472:

No se evidencia proceso de subsanación presentado a esta manifestación de interés. Ya que en el informe de resultados publicado el 19 de mayo se evidencia de la siguiente manera:

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR RESUMAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS IDEAS	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEC
2022-27	Rango 1	400	9E+08	Fundación pacífico vive	Singular	399.398.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97,0867	0	12,729772	30	0	43,79	1
2022-27	Rango 1	400	9E+08	Asociación de jóvenes	Singular	24.917,2	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 82,3	25	9	30	0	70	1
2022-27	Rango 1	400	8.2E+08	Asociación interdisciplinaria de	Singular	23.511,6	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 97,0867	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NU
2022-27	Rango 1	400	9E+08	Corporación abraham lincoln	Singular	23.388,8	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 98,3	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NU

A continuación, se adjunta pantallazo de subsanación:



Además para esta invitación La ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES presenta un total de 33 certificaciones con el ICBF, en las cuales acredita experiencia departamental y municipal como se evidencia con los contratos 413 de 2012, 412 de 2012, 54 de 2012, 259 de 2012, 022 de 2012, 096 de 2010, 19 de 2015, 421 de 2016, 274 de 2017, 436 de 2016, 422 de 2016, 435 de 2016, 88 de 2021, 313 de 2020, 275 de 2017, 39 de 2016, 138 de 2021 ejecutados en el municipio de Condoto, donde dicha experiencia territorial se cargó en la plataforma SIPA que no fue tomada en cuenta en la evaluación de la invitación, restando a la asociación injustamente 23.511,6 puntos. Restando a la asociación injustamente 22 puntos, el ICBF adicional a lo anterior está desconociendo el derecho a la igualdad y al habeas data y ley anti tramites, poniendo a la asociación en una condición de inferioridad, vulnerando el derecho al debido proceso dentro del proceso de selección nacional de contratistas, es de resaltar que el ICBF tiene acceso a la información ya que la experiencia acredita es toda ICBF.

Así mismo la trayectoria de la asociación es de Resolución N° 1534 del 7 de octubre de 2015, no obstante le otorgan un orden de elegibilidad 1 a otra EAS la cual tiene una trayectoria desde el 8 de Agosto de 2018.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO 26 DE MAYO DE 2022

Dando respuesta a solicitud, la Resolución 7946 en su IV. "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS", literal "C" indica "A efectos de garantizar la debida información y facilitar la

presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada de los formatos para la presentación de la manifestación de interés y el estudio previo.”

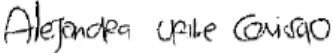

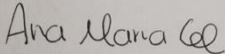



CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS








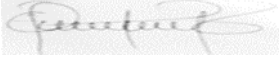



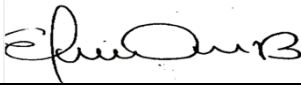

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

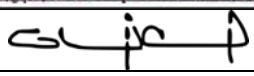




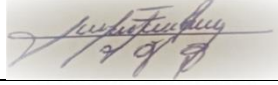

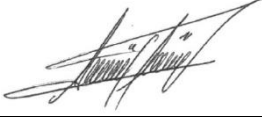




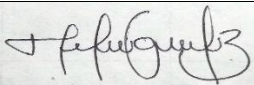
- c) A efectos de garantizar la debida información y facilitar la presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada de los formatos para la presentación de la manifestación de interés y el estudio previo.

Revisando la documentación allegada por el oferente en cargue inicial no se encontró el “FORMATO 2 DECLARACION JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACION 1.3 INFRAESTRUCTURA”, por tal motivo se envió a SUBSANAR, se verifican los documentos allegados en la subsanación y no se encuentra que el requerimiento haya sido subsanado.



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

	<i>Evaluador</i>	<i>Firma del evaluador</i>
1	ALEJANDRA URIBE GUISAO	
2	ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
3	ANA MARIA GOMEZ	
4	ANA MILENA PEÑA PARRA	
5	ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	
6	ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	

7	ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	
8	ANGIE VIVIANA ALVAREZ	AR
9	ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	
10	AYDA PATRICIA GUERRERO CAMACHO	
11	CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	
12	CAMILO ANDRES RUÍZ CAMACHO	
13	CARLOS MARIO CASTELLANOS CUADRADO	
14	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GUZMAN	
15	DIANA LUCIA FETECUA ROA	DianaFetecuaR.
16	DIANA MILENA PARRA RINCON	
17	DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	
18	DIEGO FERNANDO ROJAS PIRAJAN	
19	EDGAR FERNANDO VALDERRAMA ALVAREZ	
20	ELIANA VASQUEZ BERNAL	
21	ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	

22	ESTHER PAOLA CASTRO RHENALS	ESTHER CASTRO R.
23	FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	<u>Fabian Mauricio Pachon Pacheco</u>
24	GLORIA LUZ CORREAL RICO	
25	HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
26	INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	
27	ISABELLA LOPERA ARANGO	
28	JAN CARLE ROBLEDO MOHETE	
29	JHON FREDY ESPEJO GOMEZ	
30	JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osorio A.
31	JOHN JAIRO GUEVARA ROJA	John J. Guevara R.
32	JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar ^{B20}
33	JUAN DAVID CASTELLANOS	
34	JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	
35	JUAN PABLO FRANCO	
36	KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
37	LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	
38	LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	
39	LILIA MILENA GONZALEZ ROJAS	

40	LINA MARIA GARZON RINCON	Lina María Garzón Rincón
41	LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Lucy Añez
42	LUZ DARY RODRÍGUEZ SERRATO	Luz Dary
43	MARIANA QUINTERO TEJADA	Mariana
44	NICOLAS GUZMAN	Nicolas
45	OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Olga Lucia
46	ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Orlando
47	PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo
48	ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Roberto
49	VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Victor Torres
50	YUBETH YASMIN SPROCKEL CHOLES	Yubeth
51	YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Yuly
52	ANA VICTORIA MOSQUERA QUESADA	Ana V. Mosquera
53	CARLINA SAEZ CUESTA	Carlina Saez

54	FAIVER ANDRES GONZALEZ ROMAÑA	<i>Faiver Andrés Gonzalez R.</i>
55	HENRY CORDOBA ORTIZ	
56	HERVIN JHON SALGUERO SANTOS	
57	YARIS CORDOBA VALOYES	